MIRALLES PEREZ, FEDERICO 15/10/2026 14:54:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a36750ba-c897-11f1-88dc-0242ac1301c1

LÍNEAS DE AYUDAS DIRIGIDAS A PYMES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AHORRO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PARA INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA REGIÓN DE MURCIA FEDER 2021-2027.

2ª PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Vistas las normas reguladoras:

Orden de 10 de noviembre de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas dirigidas a PYMES para la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética y para instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica, en el ámbito del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027. (BORM nº 265, de 15 de noviembre de 2025).

Orden de 5 de marzo de 2026 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se convocan ayudas dirigidas a PYMES para la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética y para instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica, en el ámbito del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, para el ejercicio 2026. (BORM nº 61 de 14 de marzo de 2026).

A la vista de los expedientes incluidos en las relaciones que se anexan, correspondientes a solicitudes de ayudas encuadradas en las líneas de ayudas dirigidas a PYMES para la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética y para instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica, en el ámbito del programa región de Murcia FEDER 2021-2027, y del informe del Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera, de verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de subvención de las solicitudes incluidas en los citados expedientes, con información del crédito disponible para atender las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas que se proponen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la Orden de 10 de noviembre de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, reguladora de las bases, que establece que "El órgano instructor podrá formular cuantas propuestas de resolución parciales estime oportunas, atendiendo a la mejor gestión del procedimiento, sobre las solicitudes presentadas hasta determinadas fechas, ordenadas en estricto orden de presentación", se establece la 2ª relación provisional de solicitantes que cumplen las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de subvención, siendo además los proyectos de inversión adecuados a la finalidad de la convocatoria, así como de las solicitudes propuestas para su desestimación, por los motivos que se indican en cada caso.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 27 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto n.º 89/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de la Orden de 10 de noviembre de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, reguladora de las bases de la ayuda, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO. Establecer la 2ª relación provisional de solicitantes propuestos para la concesión de subvención, sobre las solicitudes presentadas hasta la fecha y hora de presentación que se determina, ordenadas en estricto

orden de presentación de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la Orden de 10 de noviembre de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, reguladora de las bases de la ayuda, por las cuantías indicadas en la citada relación (Anexo I).

SEGUNDO. Establecer la relación provisional de solicitudes desestimadas, con expresión de los motivos que concurren, según proceda (Anexo II).

TERCERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 28 a 30 de la Orden de 10 de noviembre de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, reguladora de las bases de la ayuda, se concede un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución provisional para presentar, según proceda, los documentos que se relacionan en el Anexo III, así como, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para formular las alegaciones que se estimen convenientes ante el órgano instructor, debiendo en cualquier caso emplear el trámite "Escrito de aportación de documentos" del procedimiento 4609 alojado en la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es). A tal efecto, la cuantía de subvención propuesta responde en cualquier caso a la estricta aplicación de lo establecido en la Orden reguladora de las bases y en la Orden por la que se convocan las ayudas para el ejercicio 2026, sobre el cálculo de ayudas, en base a los datos declarados por el interesado en su solicitud y la documentación que la acompaña, por lo que no cabrá reformulación de solicitud alguna, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 21 de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO. La presente propuesta de resolución provisional será publicada en el procedimiento 4609 alojado en la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es). Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40, 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

En Murcia, a la fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Federico Miralles Pérez

Documento firmado electrónicamente al margen.

MIRALLES PEREZ, FEDERICO 15/10/2026 14:54:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a36750ba-d897-11f1-8ddc-0242ac130101

MIRALLES PEREZ, FEDERICO 15/10/2026 14:54:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los apartados.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a36750ba-c897-11f1-8ddc-0242ac130101

ANEXO I

Línea de ayudas para instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica.

Relación provisional de provisional de solicitantes propuestos para la concesión de subvención.

Partida presupuestaria: 16.03.00.442J.777.22 (A empresas privadas).

Proyecto: 51910 (A PYMES. Fomento de la implantación de energías renovables).

Consignación: 3.500.000,00 euros.

Código	Orden	NIF	Nombre del titular	Referencia catastral	kWp	Inc. Alm.	kWh	Importe elegible (€)	Ayuda propuesta (€)
4P26SFE00175	23/03/2026 09:46:21	B30687610	COMERCIAL DE PINTURAS BRIZ, S.L.	0558904XG8605N0001KO	50,4	No		33.060,00	**17.640,00**
4P26SFE00094	23/03/2026 11:05:54	B30099402	AUTOMOCION DEL NOROESTE SOCIEDAD LIMITADA	4088014XG1648G	80,32	No		39.256,00	**28.112,00**
4P26SFE00095	23/03/2026 11:06:14	B73415846	PORTMAN INVERSIONES SL	001000700XH52A0001UD	4,5	No		6.043,52	**2.700,00**
4P26SFE00097	23/03/2026 11:09:05	B30851745	PERSIMASTER SL	1386401XG7718N0001EA	230,4	No		106.044,99	**57.600,00**
4P26SFE00189	23/03/2026 11:09:42	B70980479	PROYECTOS TRANSPERSONALES, SL	51016A060000820001SE	30	No		33.306,00	**13.500,00**
4P26SFE00098	23/03/2026 11:10:47	B05556295	NETIKERTY INVERSIONES SL	3023303XH6032S0001EI	240	No		110.000,00	**60.000,00**
4P26SFE00099	23/03/2026 11:13:10	B30121289	CALZAMUR SL	0573403XH7207D0001AT	171,6	No		73.400,43	**42.900,00**
4P26SFE00172	23/03/2026 11:14:23	B30493639	RECICLAJES DE MOLINA S.L.	4966103XH5146N0012UR	9,92	No		8.952,30	**5.952,00**
4P26SFE00100	23/03/2026 11:15:03	G30517478	NUEVA FUNDACIÓN LOS ALBARES	30019A014000340000TX	24,4	No		18.200,00	**10.980,00**
4P26SFE00101	23/03/2026 11:18:35	**5182***	GONZALO BRIONES ORTEGA	3537911XH6033N0001KJ	60,48	No		39.312,00	**21.168,00**
4P26SFE00102	23/03/2026 11:18:35	B30221105	HERMANOS MARÍN S.L.	30037A013000390000UY	49,72	No		33.400,00	**22.374,00**
4P26SFE00103	23/03/2026 11:20:53	B73000622	PRINTICOLOR INDUSTRIA GRAFICA SL	9145202XH5084N0001WL	46,8	No		29.781,43	**21.060,00**
4P26SFE00104	23/03/2026 11:21:17	A30078364	PRODUCTOS MARI PAZ SA	8559815XH6085N0001AW	97,2	No		54.270,00	**34.020,00**
4P26SFE00173	23/03/2026 11:22:15	B73789141	SONIDO ILUMINACIÓN Y PUBLICIDAD S.L.	0194219XH6009S0001BM	9,3	No		8.356,14	**5.580,00**
4P26SFE00105	23/03/2026 11:22:29	B73073058	CENTRO DE ALIMENTACION FRAJAVI SL	30027A038001520000WD	210	No		92.579,03	**52.500,00**
4P26SFE00106	23/03/2026 11:22:43	B73588766	AUTOMOCION SEYCA, S.L	1399101XH6019N0001KL	43,2	No		26.594,32	**19.440,00**
4P26SFE00107	23/03/2026 11:23:16	B05565544	PITTELOUD FRUITS SL	30011A010000270000LK	99,6	No		45.177,28	**34.860,00**
4P26SFE00108	23/03/2026 11:23:55	B30341598	FRUTOS SECOS EL LLANO SL	30030A213004860001ZS	30	No		23.831,66	**13.500,00**

MIRALLES PEREZ, FEDERICO 15/10/2026 14:54:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a36750ba-c897-11f1-8ddc-0242ac130101

ANEXO II

Línea de ayudas para instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica.

Relación provisional de provisional de solicitudes desestimadas.

Código	NIF	Nombre del titular	Referencia catastral	kWp	Inc. Alm.	kWh	Importe elegible	Ayuda solicitada	Motivos desestimación
4P26SFE00095	B73415846	PORTMAN INVERSIONES SL	001000700XH52A0001UD	4,5	No		6.043,52	2.700,00	Artículo 11.5 de la Orden de 10 de noviembre de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, reguladora de las bases de la ayuda. Falta de cumplimiento de condiciones para la consideración de establecimiento desde el que se realiza actividad económica y/o justificación del desarrollo de actividad por parte del solicitante. Artículo 6.3.a) de la Orden de 5 de marzo de 2026 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. Declaración Responsable, cumplimentada en su totalidad y firmada electrónicamente por el solicitante o representante legal con poderes suficientes. Falta de aportación o documento no válido.

MIRALLES PEREZ, FEDERICO 15/10/2026 14:54:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a36750ba-d897-1111-8ddc-0242ac130101

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. **Justificante de garantía** constituida a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma por el importe total de la ayuda, en cualquier de las modalidades previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Exenciones:

a) Organismos vinculados o dependientes de la administración pública, las sociedades mercantiles regionales y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico en atención al cumplimiento de los requisitos que a tal efecto determina la disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.

b) Beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.

c) Entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

d) Solicitantes de ayuda que hayan realizado la totalidad de la inversión correspondiente a la actuación subvencionable con anterioridad a la notificación de la presente propuesta, siempre que así lo soliciten expresamente y quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los mismos con la concesión de la ayuda correspondiente, mediante la aportación del documento **MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA PARA EXENCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA**, disponible para su descarga desde el procedimiento 4609 alojado en la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es), cumplimentado en su totalidad, adjuntando los **documentos justificantes de los gastos** realizados relacionados en el mismo.

2. **Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

En el caso de no haber autorizado en la solicitud de ayuda a que el órgano instructor consulte u obtenga los datos y documentos acreditativos del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentarse:

a) Certificado de inexistencia de deuda con la Agencia Tributaria Estatal (AEAT) a los efectos de la obtención de subvenciones.

b) Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

c) Certificado de inexistencia de deuda con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) a los efectos de la obtención de subvenciones.

3. **Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales**.

Para **subvenciones de importe superior a 30.000 euros**, deberá quedar acreditado que el solicitante cumple los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La acreditación del nivel de cumplimiento se realizará por los medios de prueba establecidos en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aportando la siguiente documentación:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre (modelo **CERTIFICADO ACREDITATIVO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3_2004** disponible para su descarga desde el procedimiento 4609 alojado en la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es).

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable NO pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una trascripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.